



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-25/2020

RECURRENTE:
MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA
OCHOA, SÍNDICA PROCURADORA
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CABILDO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y
OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, seis de octubre de dos mil veinte. -----

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las trece horas con cuarenta y un minutos del cinco de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, oficio de número 0303/2020, signado por Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, constante en una foja útil, con copia certificada anexa del Dictamen XXIII-HDA-071/2020, relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Sindicatura Procuradora, constante en once fojas útiles, con el que manifiesta estar dando cumplimiento al apartado 5.8 numeral dos de la sentencia del expediente citado al rubro; -----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 63 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO. - Se tiene a Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California haciendo las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, documentación que se ordena agregar al expediente para que obre como corresponda. -----

SEGUNDO. - Dese vista a la recurrente con copia simple del oficio 0303/2020 y su anexo Dictamen XXIII-HDA-071/2020, para que, en un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del mismo, exprese lo que a su derecho convenga, en el entendido de que, en caso de ser omisa en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos. -----

TERCERO. - Se **reserva** acordar lo conducente al cumplimiento de la

referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior; lo cual se informa a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para en su momento se provea sobre el cumplimiento de la misma. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la recurrente, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial** de internet de este órgano jurisdiccional electoral; de conformidad con el artículo 302, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS